



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo y Clase:</b> Contratación Directa (Res. DGN N° 1908/14 - modif. Res. DGN N° 1921/15)	<b>Nº</b> 26	<b>Ejercicio:</b> 2016
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		
<b>Expediente DGN N° 1068/2016</b>		
<b>Rubro comercial:</b> Mantenimiento, reparación y limpieza		
<b>Costo del pliego:</b> Sin costo		
<b>Presupuesto oficial:</b> \$138.000.- (pesos ciento treinta y ocho mil)		
<b>Garantía de oferta:</b> 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47	<b>19 de agosto de 2016, a las 11.00 hs.</b> <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN**

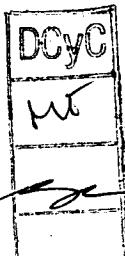
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

El presente llamado tiene por objeto la contratación de una empresa para realizar el cambio de techo de un sector del inmueble ubicado en la calle 42 N° 773 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución DGN N° 1908/14 (Obra Pública Menor- modif. Resolución DGN N° 1921/15).

La contratación constará de un total de cuatro (4) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo III.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:





Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

### **3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado incluyendo toda la documentación y constancias exigidas por el presente Pliego de Bases y Condiciones, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia, y la documentación requerida en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución DGN N° 1908/2014 modif. por Resolución DGN N° 1921/2015).

**IMPORTANTE:** La presentación de la oferta, importa por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO – DECLARACIÓN JURADA “HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Con iguales efectos deberá constituir domicilio en la Ciudad de La Plata. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo deberá completar el Anexo II “Habilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa”.

**6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

**7. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o contengan cláusulas de ajuste, no serán consideradas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III – Planilla de cotización - del presente.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones.

**8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

**9. GARANTÍAS**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación” de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores (Anexo I-Res. DGN Nº 1908/14).

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

**10. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO**

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble sito en la calle 42 N° 773 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita, deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura a los Tel.: 4893-1174/8886 o al e-mail: [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar), en el horario de 09.00 a 15.00 hs., que otorgará el certificado correspondiente, el que deberá adjuntarse a la oferta.

La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

**11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

La adjudicación será efectuada a una única firma, cuya oferta ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos deberán ser realizados en el inmueble sito en la calle 42 N° 773 de La Plata, provincia de Buenos Aires, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos: 4893-1174/8886 o e-mail: [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

**13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Será de hasta sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos, pudiendo el adjudicatario realizarla en un plazo menor.

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

A los efectos del plazo establecido, no se computarán aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

**14. DÍAS Y HORARIO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se realizarán todos los días en el horario de 8.00 a 18.00 hs., previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos: 4893-1174/8886 o al e-mail: [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

**15. LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS**

Las limpiezas periódicas y la limpieza final de obra, son de carácter obligatorio y serán ejecutadas por cuenta y cargo del adjudicatario. Cada fin de jornada laboral deberá quedar todo en perfectas condiciones de habitabilidad, debiéndose guardar extremo cuidado a la hora de ejecutar los trabajos en virtud de facilitar lo mencionado y salvaguardar el mobiliario y equipamiento de oficina que pudiera verse afectado por los trabajos ejecutados.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**NOTA:** En caso que hubiera que mover muebles y/o computadoras, estos trabajos estarán a cargo de la firma adjudicataria.

**16. FLETE Y DESCARGA**

El flete y la descarga de la totalidad de los equipos y materiales serán por cuenta del adjudicatario.

**17. REPRESENTANTE EN OBRA**

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá comunicar por nota o asiento en el libro de comunicaciones quién es su representante en obra..

**18. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes del Ministerio Público de la Defensa, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

**19. PERSONAL**

Con carácter previo a iniciar la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

**20. ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

El adjudicatario deberá proveer a la totalidad del personal asignado de los elementos de protección necesarios de acuerdo a la normativa vigente de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**21. SEGUROS**

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

**21.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:**

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes, debiéndose acreditar dicha circunstancia en los términos antes señalados.

**21.2- Seguros de Responsabilidad Civil:**

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

que se sirva, o que tiene a su cuidado, causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato; como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos dos millones (\$ 2.000.000).

**21.3-Requisitos de los seguros contratados:**

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo adjudicado, debiéndose contratar las mismas con compañías aseguradoras que posean las características referidas en la cláusula octava del presente pliego.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

**22. CONTRATO**

Luego de tres (3) días de notificación la orden de compra, el adjudicatario y/o su representante legal junto al funcionario facultado de esta Defensoría General, suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

**23. ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS**

Dentro de los diez (10) días hábiles contados de la suscripción del contrato, la Dirección de Obra -Departamento de Arquitectura de esta Defensoría General de la Nación- emitirá el Acta de Inicio de los trabajos.

Los plazos para la ejecución de los trabajos contratados se computarán a partir del día posterior a la emisión del Acta de Inicio.

Asimismo, este Ministerio podrá disponer la postergación del comienzo de las obras teniendo en cuenta razones operativas. La fecha de comienzo podrá extenderse hasta diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo antedicho. Esta postergación no dará derecho a reclamo alguno al contratista.

**24. LIBRO DE COMUNICACIONES**

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

**25. FONDO DE REPARO**

Del importe de cada certificado se deducirá un porcentaje equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de cada certificado en concepto de fondo de reparo que será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparo, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1908/14).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**26. RECEPCIÓN PROVISORIA**

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra, quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados, serán presentados para su liquidación y pagados a los treinta (30) días de conformada la factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

**27. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

A partir de la fecha de la recepción provisoria de los trabajos comenzará a regir el plazo de garantía de ciento veinte (120) días corridos, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**28. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN**

El contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos realizados, contra la certificación expedida por la Dirección de Obra.

Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Dirección General de Administración exigirá, previo a realizar pagos, que la contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.**

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Importe neto de la factura

**AGENTE DE RETENCION:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

## **29. FORMA DE PAGO**

La Defensoría General de la Nación abonará la obra mediante certificados mensuales a favor de la contratista, de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELLO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**RENGLÓN N° 1:**

Retiro completo de la totalidad de tejas existentes, clavadoras de madera, zinguería y fieltro asfáltico.

**RENGLÓN N° 2:**

Provisión y colocación de chapa acanalada trapezoidal Prepintada Nº 25 color negro, lana de vidrio 38mm con aluminio, listones de madera y tivek (según Lámina "Planta de techo" y "Detalle"). Quedan excluidos los cabios y machimbre de madera, ya que quedarán los existentes.

**RENGLÓN N° 3:**

Provisión y colocación de toda la zinguería necesaria para la ejecución de los trabajos (cumbreñas, bajo teja, etc.) y canaletas en todo el perímetro del techo con sus respectivas bajadas.

**NOTA:**

- Se adjunta lámina "Planta de techo" y "Detalle" correspondiente al lugar de trabajo.
- Todas las medidas y el material gráfico que figuran en el presente Pliego, son meramente orientativos a los fines de facilitar la elaboración de la cotización de los trabajos involucrados.
- Deberán ejecutarse todos los trabajos que aún sin estar mencionados en este Pliego, sean necesarios por razones constructivas, motivo por el cual, cualquier tipo de omisión al respecto, no da derecho a la empresa al reclamo de pagos adicionales quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidos todos los trabajos necesarios de acuerdo al objeto final de los trabajos aquí requeridos.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

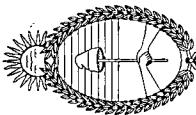
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº ....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Código Postal: ..... teléfono.....y la siguiente dirección de correo electrónico: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II -HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-**

C.U.I.T.:	Razón social, denominación o nombre completo:				
<b>Procedimiento de selección</b>					
Tipo:					
Clase:					
Modalidad:					
Número:					
Ejercicio:					
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:					
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (Resolución DGN N° 230/11), y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.					
<b>Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD (Res. DGN N° 230/11)</b>					
"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.					
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:					
a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;					
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;					
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;					
d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;					
e) los evasores y deudores morosos tributarios y provisionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.					
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."					
Firma:					
Aclaración:					
Carácter:					
Lugar y Fecha:					



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO III**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Retiro de tejas existentes, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	\$	\$
2	Provisión y colocación de chapa, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	\$	\$
3	Provisión y colocación de zinguería, según Pliego de Especificaciones Técnicas.	\$	\$
4	Limpieza de obra, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	\$	\$
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>			<b>\$</b>

Son pesos.....(en letras)

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MENOR**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante "LA DEFENSORÍA GENERAL", representada por el Sr. Administrador General, Contador Gabriel Andrés Torres por una parte, y la empresa -----  
----- cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- de Sociedades por Acciones Escritura-----, de todo lo cual obra copia certificada a fs. ----- del Expte. DGN N° 1068/2016, denominada en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el señor ----- (D.N.I. N° -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO:** LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a ejecutar los TRABAJOS PARA REALIZAR EL CAMBIO DE TECHO DE UN SECTOR DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE 42 N° 773 DE LA CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, incluyendo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales y mano de obra, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN N° ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS MENORES, CLÁUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PLANOS correspondientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° \*\*\*/2016 (Expediente DGN N° 1068/2016), como así también la oferta agregada a fs. -----, de LA CONTRATISTA y demás documentación obrante en las referidas actuaciones administrativas.-----

**ARTÍCULO 2º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 1908/2014 (modif. Res. DGN N° 1921/2015) sobre Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 7 de las Cláusulas Particulares.-----

**ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, presupuesto desglosado, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias (conforme Art. 3 Res. DGN N° 1908/14).-----



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ARTÍCULO 4º.- MONTO DEL CONTRATO:** El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ----- (\$-----). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emerge del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.

**ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PAGO:** La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de las Cláusulas Particulares y por lo dispuesto en el Artículo 34 del Pliego de Cláusulas Generales.

**ARTÍCULO 6º.- FONDO DE REPARO:** De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparo, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 25 de las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de sesenta días (60) días corridos contados a partir de la entrega del Acta de Inicio de los trabajos correspondientes, que se labrará dentro de los diez (10) días hábiles de la suscripción del presente contrato. A los efectos del plazo establecido, no se computarán aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

**ARTÍCULO 8º.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS:** El plazo de ejecución total de los trabajos es fijo, admitiéndose prórrogas únicamente en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Generales.

**ARTÍCULO 9º.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO:** Será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 30, 31 y 32 del Pliego de Cláusulas Generales.

**ARTÍCULO 10º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:** La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en los Artículos 26 y 27 de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 11º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Regirán al respecto las previsiones de los Artículos 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Generales y de los Artículos 18, 20 y 21 de las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 12º.- PERMISOS Y SEGUROS:** LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

asegurar la obra contra todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 25 del Pliego de Cláusulas Generales-----

**ARTÍCULO 13º.- CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Será de aplicación el Artículo 33 de las Cláusulas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas-----

**ARTÍCULO 14º.- DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE EN OBRA:** La DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra, al Arquitecto Walter Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATISTA designa como su Representante en Obra, al ----- (Matrícula N° -----).-----

**ARTÍCULO 15º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA afianza el cumplimiento del contrato mediante la presentación de.....emitida por.....de fecha ..... de ..... de 20.., individualizada bajo el N° .....,por un importe de PESOS.....(\$.....).-----

**ARTÍCULO 16º.- IMPUESTOS:** Las certificaciones de obra y cualesquiera otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos que resulten de aplicación, declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante ese Organismo bajo el N° de CUIT -----. LA CONTRATISTA se obliga asimismo a dar oportuno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y previsionales que le correspondan por las normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-----

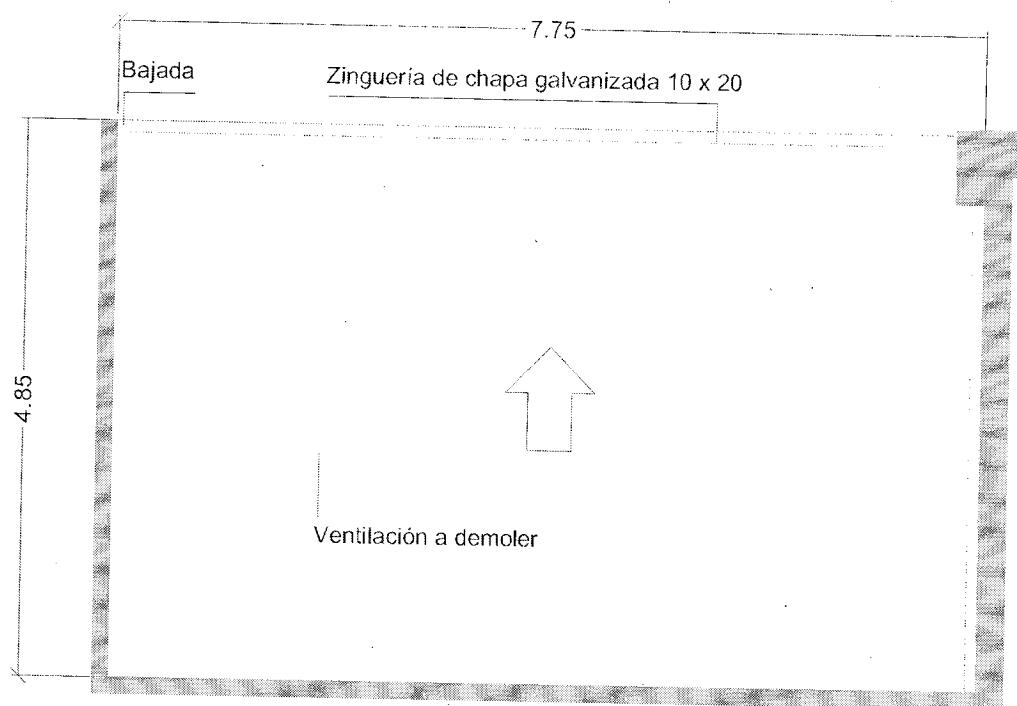
**ARTÍCULO 17º.- NORMAS APLICABLES:** Para todo lo que no se halla explícitamente establecido en el presente contrato, regirán las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas reglamentarias y complementarias que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, y en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-----

**ARTÍCULO 18º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle.....-----

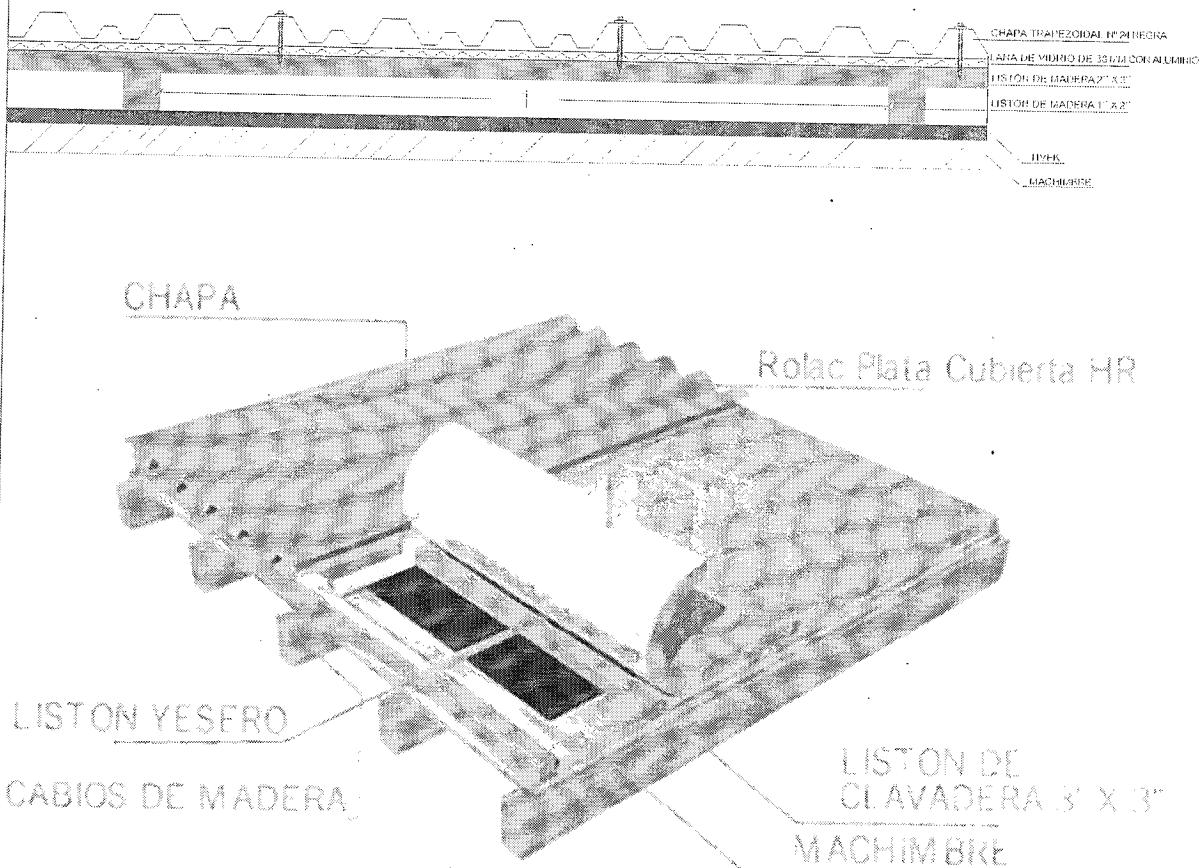
**ARTÍCULO 19º.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ----- de 201--

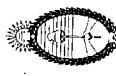
## Planta de techo del sector a remodelar - Quincho



### Detalle



1. Colocar el machimbre.
2. Opcional: para proteger el machimbre durante su instalación, fijar la barrera hidrófuga con el listón yesero.
3. Desenrollar el fieltro Rolac Plata Cubierta HR. Sobre las clavaderas, con el aluminio hacia abajo.
4. Por último colocar las chapas cubriendo todo el techo, utilizando tornillos autorroscantes con arandela de neopreno.



Año 2014 - 20 años de la autonomía de  
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación

## ANEXO I - RESOLUCIÓN DGN N° 1908/2014

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### DE OBRAS PÚBLICAS MENORES

#### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado se aplicarán a las Obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa, cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública Menor.

##### Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de recondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

##### Artículo 3.- Marco normativo.

En caso de existir silencios // o discrepancias normativas o de interpretación, deberá prevalecer el siguiente orden de prelación:

- La presente reglamentación y las normas que en el futuro la modifiquen;
- El Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, en lo que respecta a la selección del contratista;
- La Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, en lo que respecta a la ejecución del contrato;

JULIAN HORACIO LARGUÉN  
Técnico de Oficina de Subsecretaría de la Defensa  
Firma fechada el 20 de Septiembre de 2014

Oscar VASSALLI  
Técnico de Oficina de Contrataciones  
Firma fechada el 20 de Septiembre de 2014

d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, junto con las circulares que se dicen;

- Planos Generales y planillas técnicas;
- El Contrato o la Orden de Compra, en su caso;
- La Adjudicación;
- La Oferta.

##### Artículo 4.- Régimen de contratación.

Las obras podrán contratarse de acuerdo a los siguientes regímenes:

- Ajuste Alzado: se conviene por un monto predeterminado y total, por la ejecución completa de los trabajos de acuerdo a su fin, su buen funcionamiento y su aprobación por la Dirección de Obra (DDO), siendo el precio cotizado invariable, cualquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. Dicho precio cubre todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados completos, de acuerdo al objeto del contrato, y conforme las Reglas del Arte.
- Unidad de Medida: se conviene un precio unitario para cada ítem o sub ítem a liquidar de acuerdo con la cantidad de unidades realmente ejecutadas y medidas, de conformidad con las normas de medición que se hayan establecido en el contrato.
- Combinación de lo indicado anteriormente en los puntos a) y b) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

##### Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los anuncios correspondientes al llamado encuadrado dentro de Obra Pública Menor deberán ser publicados en el sitio web oficial y en la cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, serán publicados posteriormente por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, dentro de los cinco (5) días de perfeccionado el respectivo Contrato.



Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

En el caso de los llamados, se invitará a concurrir a un mínimo de tres (3) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

Las publicaciones e invitaciones mencionadas, deberán realizarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cómputo.

Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente.

**Artículo 6.- Domicilio especial.**

El diferente deberá constituir domicilio especial en el radio de la Ciudad donde deba ejecutarse la obra, y asimismo deberá constituir una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen, hasta tanto sea notificada por su titular al organismo, cualquier modificación.

**Artículo 7.- Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**JAN MIGUEL VANGEVIN, Artículo 8.- Garantías.**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los contratistas deberán constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

- a) De mantenimiento de Oferta: será del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra, y deberá presentarse junto con la oferta;
- b) De afianzamiento del contrato: será del 5 por ciento (5%) del valor total adjudicado. La misma deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato.

**Artículo 9.- Forma de las garantías.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

- a) Con pagares a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos cinco mil (\$5,000);
- b) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2º piso, C.A.B.A., acompañando a la oferta el recibo correspondiente;
- d) En cheque certificado, contra una entidad bancaria;

La garantía deberá ser extendida a nombre de la Defensoría General de la Nación y deberá indicar el N° de Expediente y N° de Contratación. Será sin término de validez y garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractadas.

**Artículo 10.- Devolución de garantías.**

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los diez (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá la garantía de oferta, una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato.

USO OFICIAL

JAN MIGUEL VANGEVIN, Artículo 8.- Garantías.  
Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

**Ministerio Público de la Nación  
Defensoría General de la Nación**

Los adjudicatarios deberán proceder a retirar la garantía dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes o servicios contratados o última recepción, para el caso de entregas parciales.

A tales fines, el oferente o su representante debidamente autorizado deberá concurrir a la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2º piso.

Cumplido el plazo de seis (6) meses y en los casos en que los oferentes o sus representantes no hayan retirado la misma, la Defensoría General de la Nación podrá proceder a destruir dicho documento, sin necesidad de intimación previa al adjudicatario.

En caso de tratarse de efectivo o de cheque certificado, el monto será ingresado a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, previa notificación fehaciente al adjudicatario.

**Artículo 11.- Visita a obra.**

Se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los días y horas de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación. El oferente deberá adjuntar el certificado de visita a obra conjuntamente con la oferta.

**Artículo 12.- Subcontratación.**

La empresa contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos adjudicados en hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, para lo cual deberá solicitar la aprobación del comitente mediante comunicación formal a la Dirección de Obra, adjuntando los antecedentes legales y técnicos de la subcontratista propuesta. La aprobación del subcontrato propuesto será una facultad del comitente y la decisión del mismo resultará irrecusable.

El subcontratista no deberá encontrarse en alguna causal de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa.

NORBERTO VARGAS  
Director General de la Defensa  
Fiscalía General de la Nación

debiendo cumplir con todas las exigencias previstas en los pliegos de bases y condiciones.

No obstante, dicha subcontratación no eximirá las obligaciones recaídas en el adjudicatario.

**Artículo 13.- Dirección de Obra.**

La Dirección de Obra será realizada por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación.

**Artículo 14.- Representante en obra.**

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá comunicar por nota o asiento en el libro de comunicaciones quién es su representante en obra.

**Artículo 15.- Efectos de la presentación de la oferta.**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren omitido, sin que pueda alargar en adelante su desconocimiento.

**Artículo 16.- Presentación de la oferta.**

Las ofertas se presentarán por duplicado, y deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legalmente autorizado. Estará contenida en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponda, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se consignarán en pesos, con I.V.A. incluido. Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengán cláusulas de ajuste, serán desestimadas.

USO OFICIAL

NORBERTO VARGAS  
Director General de la Defensa  
Fiscalía General de la Nación



Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

Serán desestimadas sin más trámite las ofertas que no estén firmadas por el oferente o su representante legal, estén escritas en lápiz, o tengan raspaduras o entintadas en elementos esenciales y no hayan sido salvadas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

**Artículo 17.- Contenido de oferta.**

La oferta contendrá:

- a) Propuesta económica, que deberá efectuarse en la planilla de cotización de los trabajos contratados establecida en los pliegos, indicando el monto expresado en pesos, debiendo incluir el I.V.A. y estar debidamente firmado por el oferente o representante legal;
- b) Acreditación del cargo del firmante de la oferta mediante copia certificada del Acta de designación;
- c) Copia del poder que acredite la personería del firmante de la oferta; si esta no surgiera de la documentación indicada en el punto anterior;
- d) Constancia de visita a obra;
- e) Garantía de mantenimiento de oferta;
- f) Certificado fiscal para contratar, vigente a la fecha de la apertura de ofertas, o bien copia de la respectiva solicitud de emisión interpuesta ante la AFIP en fecha anterior a la fijada para la apertura de las ofertas;
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.;
- h) Documentación adicional, plano, folletos u toda otra información conforme lo requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**USO OFICIAL**

**Artículo 18.- Causales de rechazo de las ofertas.**

En la Oficina de Contratación de la Defensoría General de la Nación, se hará constar la Oferta como rechazada en los siguientes supuestos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legalmente autorizado;

Sergio O. Langevin  
Defensor General de la Nación

En materia de publicidad del Acta de Preadjudicación e impugnaciones a la misma, será de aplicación el Anexo I de la Resolución DGN N° 230/11 "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa".

**b) Si estuviere escrita con lápiz;**

- c) Si careciera de la garantía exigida;
- d) Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere;
- e) Si contuvieren condicionamientos;
- f) Si tuvieran raspaduras, omisiones o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la ejecución del contrato y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

**Artículo 19.- Criterio de evaluación de las ofertas y adjudicación.**

Las Comisiones de Preadjudicaciones procederán a la elección de la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, antecedentes de trabajos realizados, el precio, y las demás características de la oferta.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

La Comisión de Preadjudicación emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberán incluirse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta preevaluada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas.

En materia de publicidad del Acta de Preadjudicación e impugnaciones a la misma, será de aplicación el Anexo I de la Resolución DGN N° 230/11 "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa".



Año 2014 - 20 Años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

**Artículo 20.- Formalización del contrato.**

Transcurrido el plazo de TRES (3) días a contarse desde la notificación fechante de la Orden de Compra, el representante legal del adjudicatario y el funcionario facultado para ello suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

**Artículo 21.- Acta de inicio de los trabajos.**

Será emitida por la Dirección de Obra dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contarse desde la suscripción del contrato y con este documento se perfecciona en todos sus aspectos el vínculo contractual con la contratista. Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde el día posterior a su emisión. La Defensoría General podrá disponer, por razones operativas, la postponición de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La postponición del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

**Artículo 22.- Libro de comunicaciones.**

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones reciprocas, atinentes a los trabajos.

**Artículo 23.- Limpieza de la obra.**

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de estos.

ULIAN MORACIO LANGEVIN  
Soy el autor de este acuerdo. En las Cláusulas Especiales, se podrán determinar los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

DNI: 20.000.000-0  
Firma: Ulian Moracio Langevin  
Puesto: Director de la Defensoría General de la Nación

**Artículo 24.- Responsabilidad por accidentes o daños.**

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos e indirectos derivados de la obra a su cargo. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

**Artículo 25.- Seguros. Normas de higiene y seguridad en el trabajo.**

Este artículo tiene como misión fundamental determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo, y el más alto nivel de seguridad para el personal empleado por el contratista, como asimismo para la Defensoría General de la Nación y para terceros.

En forma previa al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra copias de pólizas y comprobantes de pago de los seguros de todo el personal obrero destacado en obra, que se detallan a continuación:

- a) Seguro de Riesgos del Trabajo;
- b) Seguro de Vida Colectivo;
- c) Seguro de Responsabilidad Civil.

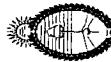
**Artículo 26.- Prórrogas de plazos.**

A petición del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazos.

**Artículo 27.- Modificaciones y/o alteraciones de proyecto.**

Las modificaciones y/o alteraciones del proyecto de obra que signifiquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual, serán de carácter obligatorio por parte del contratista. En el primer caso, se abonará el importe del aumento de acuerdo a los precios estipulados en el contrato, mientras que en el segundo caso, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por lo que hubiere dejado de percibir. En este supuesto, si el contratista justificase haber acopiado materiales para la ejecución

USO OFICIAL



Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

**Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación**

de las obras reducidas o suprimidas, se efectuará una estimación de los costos de los mismos, lo que le será certificado y abonado.

**Artículo 28.- Liquidación de trabajos suplementarios.**

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, siempre que sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Dirección de Obra, dejando a salvo sus derechos. En este caso, se llevará una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Dirección de Obra, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

**USO OFICIAL**  
○  
FIRMA:   
JUAN HORACIO LANGENVIN  
v. "Mejorar la Gobernanza". Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.

**Artículo 29.- Recepción provisoria.**

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de conformada la correspondiente factura y constitución del fondo de reparto (5% del total del certificado).

**Artículo 30.- Mora.**

Se incurrá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra y prórroga acordada, sin necesidad de interpretación alguna.

**Artículo 31.- Multas por retraso en la terminación de la obra.**

Producida la mora del contratista, el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- a) Aplicar una multa del 0,5% (medio por ciento) del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres (3) días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Cuando el importe de la multa alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

**Artículo 32.- Aplicación de las multas.**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa, y su importe podrá ser ejecutado en el siguiente orden:





Año 2014 - 20 años de la autonomía del  
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Nación  
Defensoría General de la Nación

- a) De las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, o del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación.
- b) Del fondo de reparo.
- c) En último término, de la correspondiente garantía.

En los supuestos enunciados en los incisos b) y c), en caso de ser afectados el contratista quedará obligado a integrar la diferencia deducida.

#### Artículo 33.- Pazo de garantía de obra y repetición definitiva.

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el pazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos -o el que, por razones fundadas, se establezca en las Condiciones Particulares-, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1646 del Código Civil.

#### Artículo 34.- Pago de certificados.

De acuerdo al plazo de duración de los trabajos contratados y lo que se estableza al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos ejecutados, contra la certificación provisoria de la DDO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución SH 262/95.

#### Artículo 35.- Facturación.

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente en Administración Federal de Ingresos Públicos. Las

mismas deberán expresarse en pesos, no siendo válida cuálquier equivalencia en otra moneda. Deberá consignarse en las mismas:

- Fecha y número de la orden de compra.
- Número de expediente.
- Fecha y número de los remits de entrega, y agregado de los mismos debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder.
- Monto neto de la factura.

Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, a las Ganancias, y a la Seguridad Social. Por ello el adjudicatario, en el caso de poseer exclusiones en las retenciones, deberá anexar la documentación que lo acredite a la factura correspondiente.

Los adjudicatarios que revistan el carácter de agentes de retención de I.V.A. deberán acreditar dicha situación. En caso de corresponder, se deberá agregar la nota indicada en el punto 2 del inc. k del anexo II de la Res. 850/00 de la A.F.I.P.

En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 18/97 y sus modificatorias y complementarias.

A efectos de su posición ante el Impuesto al Valor Agregado este Ministerio Público revisa el carácter de sujeto "EXENTO", siendo la normativa vigente de aplicación, la Resolución General A.F.I.P. N° 1415/03.

JULIAN JORGE ALBERTO LANGEVIN  
Oficial de la Defensoría General de la Nación  
Diseñó, firmó y selló la obra subjetiva

JULIAN JORGE ALBERTO LANGEVIN  
Oficial de la Defensoría General de la Nación  
Diseñó, firmó y selló la obra subjetiva

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1921/15

Buenos Aires, 6 NOV 2015

PROTOCOOLIZACIÓN

FECHA:

04/11/15

Expte DGN N° 1561/2014



VISTO el Expediente DGN N° 1361/2014, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante PCGOPM) -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- En atención a las necesidades funcionales, y a efectos de contar con un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en los procesos licitatorios, mediante Resolución DGN N° 1908/14, del 20 de noviembre de 2014, se aprobó el PCGOPM que como Anexo I forma parte de dicho acto administrativo.

El régimen citado resulta de aplicación a todas aquellas obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa "...cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública Menor" (artículo 1).

STELLA MARIS MARTINEZ

Procuradora General de la Nación

En tal sentido, el artículo 2 del pliego define como Obra Pública Menor "...a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de recondicionamiento edificio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cargo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00 -)".

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE STELLA MARIS MARTINEZ

Que la mencionada reglamentación fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en la página web de esta Defensoría General de la Nación.

II.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano con competencia técnica, estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00-) el límite reglamentario establecido para la procedencia del procedimiento.

Como corolario de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N° 106/15, se expidió en el ámbito de su competencia y estimó pertinente "...efectuar una revisión del sistema diseñado por la Resolución DGN N° 1908/74, y en ese sentido, a efectos garantizar los fines tenidos en cuenta por dicho cuerpo normativo (...) considera conveniente elevar el monto..."

Por consiguiente, propició elevar el máximo autorizado por el artículo 2 del PCGOPM al monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00-), de conformidad con lo indicado por el Departamento de Arquitectura.

Tal criterio fue compartido por el Sr. Secretario General de la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- En tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, se expidió en torno a la elevación del monto del artículo 2 del PCGOPM y formuló las consideraciones que estimó pertinentes. Así, entendió necesario modificar también el artículo 5 del PCGOPM, que regula lo atinente a la publicidad y difusión del procedimiento, atento que el monto propiciado como límite para la procedencia del procedimiento, supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Tal criterio fue compartido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

IV.- Alcanzado este punto, y descriptos que fueran los antecedentes que conlleven a la modificación del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 1908/14, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación y de esta manera evaluar su procedencia.

IV.1.- Que tal como fuere expresado arriba, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la elevación del monto límite establecido por el artículo 2 del PCGOFM para la procedencia de dicho procedimiento.

Al respecto, resulta oportuno indicar que la reglamentación vigente determina que las obras públicas menores se regirán por el procedimiento allí normado, en tanto y en cuanto no superen la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-).

Sobre el particular, el Departamento de Compras y Contrataciones estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) el límite establecido por el artículo 2 del PCGOFM, a efectos de garantizar los fines tenidos en miras para el dictado de la citada reglamentación. Estos se orientan a materializar "...un mecanismo de mayor *practicidad, agilidad y eficiencia en la gestión de las procedimientos licitatorios, cuyo objeto consiste en la ejecución de obras prácticas de bajo monto, en atención a las necesidades funcionales de este Ministerio Público de la Defensa"* (ver segundo párrafo del considerando II de la Resolución DGN N° 1908/14).

IV.2.- En torno a la modificación propiciada respecto del artículo 5 del PCGOFM, resulta oportuno recordar que - conforme al considerando 7 de la Resolución DGN N° 1908/14- el monto límite detallado en el artículo 2 del pliego fue establecido teniendo en miras el límite reglamentario estipulado por la Resolución DGN N° 54/11 para la procedencia de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 28, inciso a), del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de

Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Resolución DGN N° 230/11).

En mérito de lo expuesto, toca vez que se propicia la elevación del monto previsto en el artículo 2 del PCGOFM, deviene necesario modificar también el artículo 5 de dicho pliego, atento que la suma propuesta supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Por consiguiente y teniendo en miras el artículo 55 -inciso b)- del régimen aprobado por Resolución DGN N° 256/11, corresponde modificar el artículo 5 del PCGOFM estableciendo que los llamados que se formulen de conformidad con la reglamentación aprobada por Resolución DGN N° 1908/14 deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y en la cartera habilitada para tal fin del Departamento de Compras y Contrataciones por los (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura.

Asimismo, y en sentido concordante con el artículo 56 del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 230/11, corresponde estipular que se deberán invitar al menos a seis (6) firmas del rubro.

V.- La Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia, y no formuló objeciones legales para la modificación de los artículos 2 y 5 del PCGOFM, en el sentido que surge del punto IV de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación:

RESUELVO:

el Artículo 5 del PCGOFM, resulta oportuno recordar que - conforme al considerando 7 de la Resolución DGN N° 1908/14- el monto límite detallado en el artículo 2 del pliego fue establecido teniendo en miras el límite reglamentario estipulado por la Resolución DGN N° 54/11 para la procedencia de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 28, inciso a), del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de

ESTA RESOLUCIÓN FUE SUSPENDIDA  
CONSIDERANDO 7 DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1908/14

ESTA RESOLUCIÓN FUE SUSPENDIDA  
CONSIDERANDO 7 DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1908/14



**Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

I. MODIFICAR el artículo 2 del PCGOpM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.**

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción, y/o trabajos de reacondicionamiento de edificio, cuyas características técnicas sean simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos ochocientos mil (\$800.000,00)."

II. MODIFICAR el artículo 5 del PCGOpM, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.**

Los llamados encabezados dentro del régimen de Obras Públicas Menores deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web oficial y en la cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa.

Los anuncios se publicarán por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cumplido.

*Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.*

Asimismo, se deberá invitar a concurrir -con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura de ofertas- a los órganos de Proveedores (6) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

**USO OFICIAL**

*Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente.*

III. DISONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese y registrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

STELLA MARTA MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación

Dr. DANIEL GÓMEZ  
Subsecretario de Contrataciones